



DECRETO N° 0533
NEUQUÉN, 16 MAY 2024

VISTO:

El Expediente CD N° 032-B-2024, y la Ordenanza N° 14727; y

CONSIDERANDO:

Que existe un alto crecimiento delictivo con respecto al robo de cables, fabricados con materiales no ferrosos, práctica que afecta la prestación de los servicios públicos, dejando a miles de personas sin luz, teléfono y demás afectaciones;

Que la situación mencionada ha provocado que se hayan volcado volúmenes de mercadería obtenida ilegítimamente en el mercado legal, mediante la fundición de materiales;

Que en virtud de ello, mediante Ordenanza N° 14726 se reguló la actividad de los sujetos que realizan operaciones de carácter comercial o industrial en forma permanente o eventual, con metales no ferrosos, creando a tales fines un Registro Único de Acopiadores y Comercializadores de Metales no Ferrosos;

Que en este marco, resulta necesario incorporar dentro del Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, la sanción correspondiente a la falta de inscripción en el referido Registro Único de Acopiadores y Comercializadores de Metales no Ferrosos;


Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14727 mediante la cual se incorporó el artículo 277° Ter) al Anexo I de la Ordenanza N° 12028;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14727;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud del Decreto N° 0505/2024, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en los términos del artículo 82°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la citada Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0533-24

Por ello;

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:


Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14727 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 25 de abril de 2024, mediante la cual se incorporó el artículo 277º Ter) al Anexo I de la Ordenanza N° 12028.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) ARGUMERO
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA JUÁS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

